# Programa de Protección de Datos Personales del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## Contenido

I. GLOSARIO ..... 3
II. Presentación ..... 4
III. Objetivos del Programa ..... 6
IV. Alcance del Programa ..... 7
V. Responsabilidades dentro del programa ..... 7
VI. Política de gestión de los datos personales ..... 9
1. Inventario de tratamientos de datos personales ..... 12
2. Cumplimiento de obligaciones ..... 14
3. Aviso de privacidad ..... 14
4. Medidas de seguridad ..... 23
5. Documento de seguridad ..... 26
6. Vulneraciones ..... 30
7. Atención de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO ..... 30
8. Portabilidad ..... 34
9. Datos sensibles ..... 35
10. Capacitación ..... 37
11. Revisiones y auditorías a realizar ..... 38
12. Sanciones ..... 39



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## I. GLOSARIO

**Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado de cumplimiento de los criterios preestablecidos para la misma.

**Aviso de privacidad:** Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato, que es generado por el responsable y puesto a disposición de los titulares de los datos personales, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

**CIATEJ, A.C. o CIATEJ:** Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

**Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

**Documento de Seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta, de manera general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**Instituto o INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

**Portabilidad de datos personales:** Prerrogativa del titular de obtener una copia de los datos que ha proporcionado al responsable del tratamiento en un formato estructurado que le permita seguir utilizándolos.

**Programa:** Programa de Protección de Datos Personales.

**Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## II. Presentación

El presente Programa se elabora en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, fracción I y II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 47 de los Lineamientos Generales, que establece que entre las acciones que deberán realizar los responsables del tratamiento de datos personales para cumplir con el principio de responsabilidad, está la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable, así como destinar los recursos necesarios para la implementación de dichos programas y políticas.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

De conformidad con el artículo 34 de la LGPDPPSO, un sistema de gestión es un conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, así como, el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones previstos en dicha ley y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

es una política de seguridad en el ámbito de seguridad de la información, y es aquel documento "que describe los requisitos o reglas específicas que deben cumplirse en una organización. Presenta una declaración formal, breve y de alto nivel, que abarca las creencias generales de la organización, metas, objetivos y procedimientos aceptables para un área determinada.

El sistema de gestión se basa en las siguientes cuatro fases:



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx


## III. Objetivos del Programa

El programa tiene como objetivos:

**1.-** Cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que derive de los mismos;



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**2.-**Proveer el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. (CIATEJ)

**3.-** Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales.

## IV. Alcance del Programa

El presente programa es de aplicación y observancia general para todo el personal del CIATEJ, A.C., que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales.

## V. Responsabilidades dentro del programa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la LGPDPPSO y 47, segundo párrafo, y 48 de los Lineamientos Generales, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la LGPDPPSO y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

El Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. tendrá además de las obligaciones y funciones que establece la LGPDPPSO y las demás disposiciones en la materia, las siguientes:

**I.-** Aprobar, coordinar y supervisar el Programa, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar;

**II.-**Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir del informe anual que presentará la Unidad de Transparencia;

**III.-** Dar a conocer el Programa al interior del CIATEJ, A.C. a través de la Unidad de Transparencia;

**IV.-** Asesorar a las áreas competentes en la implementación de este Programa

**V.-** Aprobar el programa anual de capacitación, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar, y

**VI.-** Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

El informe que la Unidad de Transparencia rendirá anualmente al Comité de Transparencia deberá presentarse a más tardar en la sesión ordinaria que se encuentre programada para el mes de abril de cada año. En caso de no existir una sesión ordinaria, se podrá presentar en sesión extraordinaria. El contenido del informe versará sobre las acciones y el seguimiento al cumplimiento del Programa en el año inmediato anterior, y reportará al menos:

**a)** Información general sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Programa por parte de las áreas competentes.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**b)** Acciones realizadas por el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia para cumplir con las obligaciones específicas que establece el Programa.

**c)** Los incidentes que deriven de un posible tratamiento inadecuado de datos personales.

## VI. Política de gestión de los datos personales

El tratamiento de datos personales que realicen las áreas deberá cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales:

**Principio de Licitud:** Deberá tratar los datos personales que posea sujetándose a las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable le confiera, así como con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el presente ordenamiento, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades de los titulares.

**Principio de Finalidad:** Se entenderá que las finalidades son concretas, explicitas, legitimas y licitas de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

**Principio de Lealtad:** No se deberán obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los interesados del titular y respetar la confianza que ha depositado el titular, respecto de sus datos.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**Principio de Consentimiento:** El responsable deberá obtener el consentimiento del titular de manera libre, especifica e informada en términos del artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, salvo las excepciones previstas en el artículo 22 del mismo ordenamiento.

**Principio de Calidad:** Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener los datos exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere la veracidad de éstos, se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

**Principio de Proporcionalidad:** Sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

**Principio de Información:** Se deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

**Principio de Responsabilidad:** Deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Así como los deberes y obligaciones que establece la LGPDPPSO, para lo cual este Programa establece el marco de trabajo mínimo que deberán seguir para alcanzar dicho objetivo.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

Para ello se identifican las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen las áreas, de acuerdo con la LGPDPPSO y según el ciclo de vida de los datos personales:

**Ciclo de vida de los datos personales**




Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## 1. Inventario de tratamientos de datos personales

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente programa, es necesario que cada una de las unidades administrativas realicen un diagnóstico de los tratamientos de datos personales que llevan a cabo. El diagnóstico en mención se basa en la elaboración de un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales que se realizan cada una de las áreas que trata datos personales.

Por "inventario de tratamientos de datos personales" se entenderá el control documentado que se llevará de los tratamientos que realizan las áreas, realizado con orden y precisión. El inventario de datos personales al que hace referencia la LGPDPPSO en los artículos 33, fracción III, 35, fracción I, y 58 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, identificara los siguientes elementos relevantes:

a) Identificar cada uno de los procesos en los que la unidad administrativa (áreas) trata datos personales.
b) Identificar o definir si la unidad administrativa (área) está a cargo del proceso en donde se tratan los datos personales, según las atribuciones o facultades normativas.
c) Establecer la forma en cómo se obtienen los datos personales:

I. Directamente del titular:
   1) De manera personal, con la presencia física del titular de los datos personales o su representante, en su caso.
   2) Vía telefónica.
   3) Por correo electrónico.
   4) Por Internet o sistema informático.
   5) Por escrito presentado directamente en las oficinas del sujeto obligado.
   6) Por escrito enviado por mensajería.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

II. Mediante una transferencia

1) Quién transfiere los datos personales y para qué fines
2) Medios por los que se realiza la transferencia

III. De una fuente de acceso público

d) Tipo de datos que se tratan, indicando si son sensibles o no;
e) Formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;
f) Finalidad para la cual se utiliza; será necesario identificar si se requiere el consentimiento o no de los titulares y el tipo de consentimiento (tácito o expreso y por escrito), y en caso de que no se requiera, definir qué supuestos (fracciones) del artículo 22 de la LGPDPPSO se actualizan.
g) Identificar el catálogo de personas al interior del CIATEJ, A.C. que tienen acceso a los datos personales.
h) En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable,
i) En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.
j) Indicar si los datos personales se difunden y el fundamento jurídico para ello.
k) Plazo de conservación de los datos personales: Este plazo tendría que estar definido en los instrumentos de clasificación archivística, por lo que es necesario identificar a qué serie documental pertenecen los archivos o bases de datos en los que están contenidos los datos personales.

El diagnóstico se deberá realizar en la matriz correspondiente al Anexo 01 de este programa (Inventario de Tratamientos), y se deberá realizar por proceso.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## 2. Cumplimiento de obligaciones

En el presente apartado se describe de forma operativa las obligaciones que, derivadas de los deberes y principios establecidos en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales, deberán ser instrumentadas por las Unidades Administrativas y servidores públicos responsables de los tratamientos de datos personales identificados en el Inventario respectivo. Para su elaboración, estas obligaciones se planificaron en función del ciclo de vida de los datos personales (obtención, uso y eliminación) que se indican a continuación:

- Descripción de las obligaciones
- Actividades a realizar para cumplirlas
- Unidad administrativa responsable del cumplimiento
- Listado de comprobación del estado de cumplimiento

## 3. Aviso de privacidad

De conformidad con los artículos 3, fracción II, 18, 26 y 27 de la LGPDPPSO, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales; cada sistema de tratamiento de datos personales del CIATEJ, A.C. debe contar con un aviso de privacidad integral y uno simplificado. Estos avisos deben hacerse del conocimiento de las personas titulares de los datos personales de forma previa a recabar los datos, por lo que las áreas competentes deben contar con ejemplares impresos, con independencia de que en el portal de internet del CIATEJ, A.C. se encuentren disponibles para garantizar que cualquier persona pueda consultarlos.

**A) Los avisos de privacidad integrales deberán contar, cuando menos, con los elementos siguientes:**

1. La denominación del responsable;



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
3. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

    a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

    b) Las finalidades de estas transferencias;

4. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
5. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.
6. El domicilio del responsable.
7. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles.
8. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
9. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento de la persona titular.
10. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.
11. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

12. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares de los cambios al aviso de privacidad.

**B) Los avisos de privacidad simplificados deberán contar con, al menos, los elementos siguientes:**

1. La denominación del responsable.
2. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la persona titular.
3. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

    a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.

    b. Las finalidades de estas transferencias.

4. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y

5. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Cuando un área competente cree necesario actualizar el aviso de privacidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia para que pueda dar seguimiento y verificar que se cumpla con las obligaciones previstas en la normatividad aplicable para su actualización.

**C) Consentimiento**



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

Las personas servidoras públicas deberán de contar con el consentimiento del titular de los datos personales, salvo que se actualice alguna de las excepciones de los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO.

Una vez que se ponga a disposición del titular el aviso de privacidad, las unidades administrativas deberán observar los casos en que se requiera consentimiento tácito o expreso, dependiendo el tipo de datos personales.

| **Obligaciones** | **Actividades para su cumplimiento** | **Unidad administrativa responsable del cumplimiento** | **Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento** |
|---|---|---|---|
| • Contar con el consentimiento del titular, para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 22 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:<br><br>**Artículo 22.** El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:<br><br>**I.** Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos | 1. Identificar las finalidades para las cuales se requiere el consentimiento de los titulares.<br>2. En esos casos, solicitar el consentimiento de los titulares según las reglas que se definen a continuación. | Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales. | •Consentimiento expreso otorgado por los titulares y la solicitud respectiva.<br><br>• Aviso de privacidad y procedimiento para su puesta a disposición. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| | | | |
|---|---|---|---|
| en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;<br>**II.** Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;<br>**III.** Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;<br>**IV.** Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;<br>**V.** Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;<br>**VI**. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;<br>**VII**. Cuando los datos personales sean necesarios | | | |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| | | | |
|---|---|---|---|
| para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;<br>**VIII.** Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;<br>**IX.** Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o<br>**X**. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.<br><br>La actualización de alguno de los supuestos anteriores no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales. | | | |
| El consentimiento que, en su caso, se obtenga debe ser libre, específico e informado, según lo dispuesto por el artículo 20 de la LGPDPPSO:<br><br>Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción | 3. Solicitar el consentimiento después de que se ponga a disposición del titular el aviso de privacidad.<br><br>4. Redactar las solicitudes de | Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales. | • Procedimiento implementado para la solicitud del consentimiento.<br><br>• Procedimiento para la puesta a disposición del aviso de privacidad. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| | | | |
|---|---|---|---|
| previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:<br><br>I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;<br>II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e<br>III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.<br><br>Por otra parte, la solicitud del consentimiento deberá ser concisa e inteligible, estar redactada en un lenguaje claro y sencillo acorde con el perfil del titular y, cuando se refiera a diversos asuntos ajenos a la protección de datos personales, deberá | consentimiento de forma tal que éste sea libre, específico e informado, y que las solicitudes sean concisas e inteligibles, estén en un lenguaje claro y sencillo acorde con el perfil del titular, y se distingan de asuntos ajenos a la protección de datos personales, cuando ello sea necesario. | | |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| | | | |
|---|---|---|---|
| presentarse de tal forma que se distinga claramente de dichos asuntos. | | | |
| Dependiendo del tipo de datos personales, el consentimiento deberá ser tácito o expreso, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 21 de la LGPDPPP:<br><br>• Cuando los datos sean sensibles y no se actualice alguna de las causales del artículo 22 de la LGPDPPSO, se requerirá el consentimiento expreso y por escrito, es decir, a través de la firma autógrafa o firma electrónica del titular, o por medio del mecanismo de autenticación que para tal efecto se establezca.<br>• El consentimiento expreso se solicitará cuando así lo exija una ley o las disposiciones aplicables.<br>• En todos los demás casos se podrá obtener | 5. Definir el tipo de consentimiento que se requiere, según las categorías de datos personales que se vayan a tratar o las disposiciones normativas que regulen el tratamiento. | Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales. | • Solicitud del consentimiento expreso.<br><br>• Consentimiento expreso otorgado por los titulares.<br><br>• Puesta a disposición del aviso de privacidad. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| | | | |
|---|---|---|---|
| el consentimiento tácito.<br><br>El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en contrario.<br><br>El consentimiento será expreso cuando la voluntad del titular se manifieste de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. | | | |

La Unidad de Transparencia en apoyo al Comité de Transparencia deberá realizar por lo menos cada dos años, salvo que realice modificaciones sustanciales a los tratamientos de datos personales que lleve a cabo el CIATEJ, A.C., y en consecuencia amerite una actualización previa un cuestionario de autoevaluación el cual tiene como objetivo único que el responsable verifique que sus avisos de privacidad contengan los elementos informativos obligatorios que señalan los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los relativos de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LG) y los artículos 11, 14, 15, 16 y 19 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (Lineamientos de Portabilidad).



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

Para llevar a cabo la autoevaluación de avisos de privacidad deberá atenderse el Anexo 02 de este programa (formato de autoevaluación de avisos de privacidad), y se deberá realizar por cada aviso de privacidad con que se cuente.

## 4. Medidas de seguridad

El deber de seguridad consiste en la implementación de medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no automatizado, así como para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Las medidas de seguridad son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Las medidas de seguridad administrativas refieren a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Por su parte, las medidas de seguridad físicas son el conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a. Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
b. Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
c. Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

d. Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Asimismo, las medidas de **seguridad técnicas** abarcan el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

**a)** Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
**b)** Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
**c)** Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
**d)** Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Este debe observarse durante todo el ciclo de vida de los datos personales, desde su obtención hasta su eliminación; a continuación se presentan las obligaciones generales vinculadas con el deber de seguridad:

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| • Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter | 1. Establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas | Las áreas en coordinación con la unidad de transparencia. | • Programa de Protección de Datos Personales.<br>• Documento de seguridad. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| administrativo, físico y técnico, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad e impedir que cualquier tratamiento contravenga las disposiciones del marco normativo en la materia. | para la protección de los datos personales, a partir de las acciones que se describen en esta sección. | | • Evidencia generada en la implementación de los controles de seguridad. |
| • Tomar en cuenta las disposiciones vigentes en materia de seguridad de la información emitidas por otras autoridades, | 2. Revisar el marco normativo que regula el tratamiento específico de los datos personales, a fin de identificar medidas de seguridad | Las áreas en coordinación con la unidad de transparencia. | • Marco normativo que regula en lo particular el tratamiento en cuestión. |

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| cuando éstas contemplen una mayor protección para el titular o complementen lo dispuesto por la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales. | adicionales y analizar la procedencia de su implementación. | | |

## 5. Documento de seguridad

El documento de seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

De conformidad con el artículo 35 de la LGPDPPSO, el CIATEJ, A.C. deberá elaborar un documento de seguridad, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
III. El análisis de riesgos;
IV. El análisis de brecha;
V. El plan de trabajo;
VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

VII. El programa general de capacitación.

Sin embargo, este documento debe ser revisado por lo menos cada dos años y actualizarse cuando se presente alguno de los eventos siguientes:

1. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo.
2. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión para la protección de los datos personales.
3. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y
4. Cuando se implementen acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

En este sentido, por lo menos cada dos años el Comité de Transparencia con apoyo de la Unidad de Transparencia deberá realizar una revisión al documento de seguridad. En dicha revisión se verificará que el documento incorpore todos los cambios o actualizaciones que hayan sido notificados por las áreas competentes.

La Unidad de Transparencia deberá solicitar la colaboración de las áreas competentes que hayan creado o modificado inventarios de datos personales para elaborar la propuesta de actualización que eventualmente presentará al Comité de Transparencia para revisión y, en su caso, aprobación.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**A continuación, se presentan las obligaciones que deben cumplirse en el documento de seguridad:**

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| Elaborar un documento de seguridad con la siguiente información:<br>• El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;<br>• Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;<br>• El análisis de riesgos;<br>• El análisis de brecha;<br>• El plan de trabajo;<br>• Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y<br>• El programa general de capacitación. | Elaborar el documento de seguridad con la información antes señalada. | Comité de Transparencia con apoyo de la Unidad de Transparencia en coordinación con las áreas del CIATEJ, A.C. | • Documento de seguridad. |
| Actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos: | Actualizar el documento de seguridad cuando ocurra alguno de los supuestos antes señalados. | Comité de Transparencia con apoyo de la Unidad de Transparencia en coordinación con las | • Documento de seguridad. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| • Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;<br>• Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;<br>• Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida.<br><br>• Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad. | | áreas del CIATEJ, A.C. | |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## 6. Vulneraciones

Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;
II. El robo, extravío o copia no autorizada;
III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o
IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

En cumplimiento con el artículo 39 de la LGPDPPSO y con el objeto de registrar las vulneraciones que se presenten, cada área responsable de tratamiento de datos personales deberá implementar el registro del Anexo 03 (Formato de identificación de incidentes), este formato se deberá notificar directamente a la Unidad de Transparencia.

Adicionalmente, la Unidad de Transparencia deberá notificar el incidente a la persona titular de los datos personales y al INAI través del medio más inmediato, ya sea por teléfono, correo electrónico, correo postal o si es posible en persona.

## 7. Atención de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO

Los titulares de los datos personales tienen derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerse a su uso. A estos derechos se les conoce como **ARCO** y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, se explica en qué consiste cada uno de estos derechos:



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

**Derecho de Acceso:** El derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a los datos personales.

**Derecho de Rectificación**: El derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En ese sentido, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, estén desactualizados o inexactos.

**Derecho de Cancelación**: El derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza, cuando ello resulte procedente.

**Derecho de Oposición:** El derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño a la persona, cuando ello resulte procedente.

**Las obligaciones vinculadas a los derechos ARCO**

**Trámite de atención:**

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| • Dar trámite a todas las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y entregar el acuse | El procedimiento interno deberá prever dar trámite a todas las solicitudes y entregar al titular el | Unidad de Transparencia. | • Documentación que acredite la atención de las solicitudes. |

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| de recibido que corresponda.<br><br>• Para tal fin, la Unidad de Transparencia deberá turnar las solicitudes admitidas a las unidades administrativas que puedan poseer los datos personales según sus atribuciones, competencias, facultades o funciones. | acuse correspondiente.<br><br>El procedimiento interno deberá prever el turno de las solicitudes a todas las unidades administrativas que pudieran tener los datos personales. | | |
| • El responsable deberá registrar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se presenten mediante escrito libre en el sistema electrónico habilitado para tal efecto por el INAI. | Incluir en el procedimiento interno, el registro en el sistema electrónico habilitado por el INAI de las solicitudes que se presenten por escrito libre ante la Unidad de Transparencia, así | Unidad de Transparencia. | • Procedimiento.<br>• Expedientes de atención a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO. |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Transparencia, la unidad administrativa deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación.<br><br>La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se tendrá por recibida en la fecha en que fue presentada en la unidad administrativa. | como lo necesario para su tramitación.<br><br>Incluir en el procedimiento interno, la obligación de la unidad administrativa que reciba una solicitud de ejercicio de derechos ARCO de turnarla a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación.<br><br>Señalar en el procedimiento interno que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se tendrá por recibida en la fecha en que fue presentada en la unidad administrativa. | | |



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## 8. Portabilidad

Consiste en la prerrogativa del titular de obtener una copia de los datos que ha proporcionado al responsable del tratamiento en un formato estructurado que le permita seguir utilizándolos.

Para dar atención a este derecho, es necesario tener en cuenta la siguiente obligación:

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| • Otorgar al titular una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos, cuando los mismos se traten en un formato con tales características, según los lineamientos que emita el SNT, en los cuales establezca los parámetros a | 1. Atender las solicitudes del ejercicio del derecho de portabilidad según los criterios y parámetros establecidos por la LGPDPPSO y los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales. | Unidad de Transparencia y unidades administrativas responsables de atender las solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP. | Documentación que se genere para atender las solicitudes de ejercicio del derecho de portabilidad. |

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del cumplimiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| considerar para determinar los supuestos en los que se estará en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales. | | | |

## 9. Datos sensibles

Son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones.

Las obligaciones vinculadas a los datos sensibles:



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del tratamiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| • No tratar datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del titular o se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la LGPDPPSO. | 1. Revisar la necesidad y legalidad del tratamiento de datos personales sensibles para cumplir con la finalidad de que se trate, a fin de que quede debidamente justificada su obtención y uso.<br>2. Revisar que se actualice alguno de los supuestos del artículo 22 de la LGPDPPSO, o bien, en caso contrario, solicitar el consentimiento expreso y por escrito del titular. | Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales. | • Marco normativo que habilita para el tratamiento de datos personales sensibles.<br>• Consentimiento del titular, en su caso, o la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la LGPDPPSO. |
| • No llevar a cabo tratamiento de datos personales que tengan como efecto la discriminación de los titulares por su origen étnico o racial, su estado | 3. Verificar que el tratamiento de datos personales no tenga como consecuencia discriminación de los titulares. | Todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales. | • Documentación que se genere en torno al tratamiento. |

| Obligaciones | Actividades para su cumplimiento | Unidad administrativa responsable del tratamiento | Medios para acreditar el cumplimiento |
|---|---|---|---|
| de salud presente, pasado o futuro, su información genética, sus opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales y su preferencia sexual. | | | |

## 10. Capacitación

Se establecerá un programa anual de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales, dirigido tanto a personal como a encargados.

El programa de capacitación considerará los roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de puestos. El Comité de Transparencia junto con el área de Clima Organizacional del CIATEJ, A.C., serán los responsables de llevar a cabo el programa de capacitación.

Se debe realizar una detección de necesidades para identificar el nivel y tipo de capacitación necesaria para el personal, de acuerdo con las responsabilidades asignadas y tomando en cuenta su perfil de puesto, especialmente de aquéllos involucrados en el tratamiento de datos personales.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

## 11. Revisiones y auditorías a realizar

Con el fin de monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión en que se basa este Programa, se debera contar con un programa para llevar a cabo dos tipos de acciones:

1) Auditorías
2) Revisiones administrativas.

Las auditorías las deberá realizar un actor externo al Comité de Transparencia; mientras que las revisiones administrativas las realizará el propio Comité con el apoyo de la Unidad de Transparencia, de así considerarlo pertinente.

Las auditorías podrán ser:


1. Internas; (realizadas por el Comité de Transparencia con apoyo de la Unidad de Transparencia)
2. Externas, cuando exista el presupuesto para ello y la importancia del caso lo amerite, o
3. Voluntarias, realizadas a través del INAI según el artículo 151 de la LGPDPPSO.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

Para llevar a cabo el monitoreo y revisión de las auditorias se tomará en cuenta el sistema de supervisión y vigilancia que implemente el Comité de Transparencia, para ello.

El Comité de Transparencia, realizará las recomendaciones que estime conveniente en materia de protección de datos personales, teniendo como finalidad fundamental que las unidades administrativas adopten acciones preventivas y correctivas

## 12. Sanciones

Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, deberá realizar a la unidad administrativa correspondiente un exhorto para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De manera adicional, es importante que los servidores públicos que están a cargo del tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 163 de la LGPDPPSO serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
II. Incumplir los plazos de atención previstos en la LGPDPPSO para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO;



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la LGPDPPSO, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la LGPDPPSO;
VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la LGPDPPSO;
IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la LGPDPPSO;
X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la LGPDPPSO;
XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la LGPDPPSO;
XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y
XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 105 de los Lineamientos Generales, cuando alguna unidad administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que, a su vez, dé vista al Órgano Interno de Control y, en su caso, dé inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo.

**Aprobación**

El presente Programa de Protección de Datos Personales del CIATEJ, A.C, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024.



Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx